



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 004-2013-ANA-AAA.VI.M-ALA-HUAMACHUCO

Huamachuco, 05 de Abril del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 92º de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que mediante Resolución Directoral N° 046-2012-ANA-DGCRH, de fecha 09.03.2012, se otorga a Consorcio Minero Horizonte SA., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 4 730,400 metros cúbicos y por un plazo de dos (02) años. Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG.; de fecha 30.12.2012, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua ya vertimiento de agua residual para el año 2013; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho en el artículo 40º inciso 40.4 f del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Requerir a CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A. cancele el recibo N° 1341-019-2 por el importe total de S/. 232 735.68 (doscientos treinta idos mil setecientos treinta y cinco y 68/100 nuevos soles) corresponde al 2do. Pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al Código: 0341.

ARTICULO 2º.- CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A. presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación, en esta Administración ubicada en Av. 10 de Julio N° 702- Huamachuco para el correspondiente descargo y control.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º de Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA; así como aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

